

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES/45/2024

QUEJOSO: EDUARDO
NAVARRO SERNA

PROBABLES INFRACTORES:,
ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ
Y OTROS

MAGISTRADA PONENTE:
MARTHA PATRICIA TOVAR
PESCADOR

Toluca de Lerdo, Estado de México, seis de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO, el proveído dictado por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, del día de la fecha, por medio del cual se returnaron a la ponencia a su cargo los autos del expediente al rubro señalado; con fundamento en los artículos 482, 483 y 485 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII y 28, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

I. En términos de lo ordenado mediante proveído de fecha veintidós de marzo del presente año, y al estar debidamente integrado el presente expediente, se reanuda el plazo previsto en el artículo 481 del Código Electoral del Estado de México.

II. **Radíquese** el expediente, con sus documentos, relativo al procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES/45/2024**, en la Ponencia de la suscrita **Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador**.

III. Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia presentada por Eduardo Navarro Serna por su propio derecho, debido a lo siguiente:

El escrito por medio del cual el quejoso interpuso Procedimiento Especial Sancionador en contra de Luis Fernando Vilchis Contreras y Ernesto Santillán Ramírez en su carácter de Presidente Municipal y Primer Regidor de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respectivamente,

así como del Partido Político MORENA, por uso indebido de recursos públicos y programas sociales, promoción personalizada así como violación a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral derivado de la realización de una “Jornada Asistencial”, misma que se difundió en la red social de Facebook lo que a consideración del denunciante coacciona al electorado y afecta el proceso electoral en la entidad cumple con los requisitos señalados en las fracciones I, II, IV, VI y VII del artículo 483 del Código Electoral del Estado de México, en razón de que: se señala el nombre del quejoso o denunciante, contiene su firma autógrafa; además se desprende domicilio para oír y recibir notificaciones; indica quienes son los probables infractores, se ofrecen y exhiben pruebas en el presente asunto.

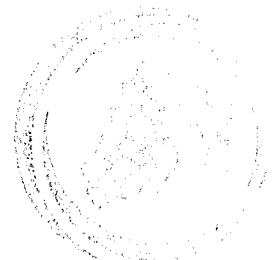
- a) Del mismo modo, respecto al requisito contemplado en la fracción III, no le es exigible al acudir por su propio derecho.
- b) En cuanto al requisito previsto en la fracción V, consistente en la narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja, también se tiene por colmado, toda vez que, del escrito, se advierte la narración de los hechos que, en su estima, transgreden la normatividad electoral.

Notifíquese por estrados, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.


MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR
MAGISTRADA PONENTE

PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES/45/2024

**QUEJOSO: EDUARDO
NAVARRO SERNA**

**PROBABLES INFRACTORES:
ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ
Y OTROS**

**MAGISTRADA PONENTE:
MARTHA PATRICIA TOVAR
PESCADOR**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO, el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro señalado y toda vez que el mismo se encuentra debidamente sustanciado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 485 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII, 28, fracción III, y 62 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

ÚNICO. Se declara cerrada la instrucción, por lo que se procede a formular el proyecto de resolución que en derecho corresponde.

Notifíquese por estrados, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México, 61 y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.


MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR
MAGISTRADA PONENTE


PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

